

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1953)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración de BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción...	0,50
Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana...	1,00
Id. id. en la 4.ª plana.....	0,75

Numero suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS**

Fomento.—Expropiaciones.

Rectificada por el Alcalde constitucional de Torrelaguna la relación nominal de propietarios á quienes se ocupan terrenos para las obras de los caminos de servicio del Acueducto transversal del río Lozoya (trozo tercero), he acordado publicarla á continuación á fin de que los propietarios interesados puedan reclamar ante la Alcaldía de la expresada localidad contra la necesidad de la ocupación que se intenta de tales fincas para el objeto expresado en el término de veinte días, según lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública. Madrid, 10 de Marzo de 1913.

El Gobernador,

Demetrio Alonso Castrillo.

Canal de Isabel II.

Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para las obras de los caminos de servicio del Acueducto transversal del río Lozoya (trozo tercero) en el término de Torrelaguna.

RELACION NOMINAL RECTIFICADA DE PROPIETARIOS

Numero de orden, nombres de los propietarios, sitio donde radica la finca y clase de la finca.

1.—Alejandro Huerta y Hermanos.—Dehesa Vieja.—Monte y pastos.

2.—Ecequiel Page.—Las Calerizas.—Labor, monte y pastos.

3.—Jacoba Rincón.—Idem.—Monte y pastos.

Torrelaguna, 27 de Febrero de 1913.

El Alcalde,

Primer Teniente regentando,

Miguel Vera y Gil.

Es copia:
El Ingeniero Jefe,
Francisco Terán.

Minas.

En los expedientes titulados «Jaime», número 378; «Ramón», núm. 377, y «Antigua Pilar», núm. 394, sitos en término municipal de Colmenarejo, ha recaído el siguiente

Decreto.—Comprendidas las citadas concesiones mineras en la relación formada con fecha 10 de Febrero último por la Intervención de Hacienda de esta provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 del Reglamento sobre la tributación minera de 23 de Mayo de 1911, en cuya relación se expresa por la Administración de Contribuciones haberse practicado las anotaciones de caducidad por ministerio de la Ley, háganse en los expedientes las anotaciones correspondientes de hallarse caducadas las concesiones á que se refieren y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la declaración de estar francos y registrables los citados terrenos que las mismas comprenden.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos consiguientes, advirtiendo que no serán admisibles las nuevas solicitudes de registro de los terrenos que se declaran francos y registrables hasta tanto que transcurran ocho días desde el siguiente á la publicación de este anuncio, y que las horas de oficina para presentarlas serán de nueve de la mañana á catorce (art. 149 del Reglamento de Minas vigente).

Madrid, 14 de Marzo de 1913.

El Gobernador,
A. Castrillo.

Ministerio de la Gobernación**Dirección general de Administración.**

Instruido el expediente especial que determina la facultad 4.ª del art. 67 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, se cita, en cumplimiento del trámite primero del artículo 57 del mismo texto legal, á los representantes é interesados en los beneficios de la fundación instituida en Madrid por Doña Elena Fernández Matanzas durante un plazo de veinte días, á fin de que puedan alegar las reclamaciones que estimen pertinentes á sus derechos, por lo que respecta á la aprobación de nuevo proyecto de bases para la concesión de pensiones de esta obra pía, para lo cual tendrán de manifiesto

to el expediente en la Sección del ramo de este Ministerio.

Madrid, 7 de Marzo de 1913.

El Director general,
Belaunde.

(Núm. 938.)

Inspección general de Sanidad exterior.

CIRCULAR

Con el fin de que pueda llevarse á cabo con la conveniente antelación el reparto de las plazas para niños y niñas de los Sanatorios marítimos de Pedrosa (Santander) y Oza (Coruña) en la próxima temporada, y de acuerdo con las disposiciones de la Real orden de este Ministerio fecha 14 de Mayo de 1912, *Gaceta* del 20,

Esta Inspección general ha acordado encarecer á V. S. que por medio del BOLETIN OFICIAL de esa provincia y con cuantos otros medios de publicidad se estimen oportunos invite á la Diputación, Ayuntamiento y demás Corporaciones oficiales ó particulares, para que antes del 10 de Abril próximo soliciten de este Centro el número de plazas para niños ó niñas que deseen cubrir en los expresados Sanatorios.

Madrid, 15 de Marzo de 1913.

El Inspector general,
Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles.

(De la *Gaceta* del 16.)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

En cumplimiento de lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 28 de Febrero próximo pasado, se anuncia concurso libre por término de quince días hábiles, que empezarán á correr y contarse desde el día siguiente al de la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para contratar la enajenación de las leñas y gavillas, con exclusión de todo palo maderable, procedentes de la poda y corta de secos del arbolado público de esta capital dependiente del Excelentísimo Ayuntamiento y que están depositados en el Parque de Madrid, Dehesa de la Arganzuela y Viveros de la Bombilla, calculándose la cantidad de leña enajenable en un millón trescientos veinticinco mil kilogramos y tres mil de las gavillas.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes se hallarán de manifiesto todos los días no feriados desde el de la fecha hasta el en que termina el concurso, durante las horas de diez á dos, en el Negociado de Subastas de esta Secretaría, donde pueden ser examinados por cuantos lo interesen, advirtiendo que los licitadores que deseen tomar parte en el mismo deberán presentar sus proposiciones en pliegos cerrados y lacrados dentro del indicado plazo en el Registro general de la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento durante los días hábiles, de diez de la mañana á una de la tarde, extendidas en papel del Timbre del Estado de la clase 11.ª y acompañadas del resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos la cantidad de mil ocho pesetas setenta y cinco céntimos en concepto de depósito provisional.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, once de Marzo de mil novecientos trece.

El Secretario,
F. Ruano.

(Núm. 932.)

(E.—129.)

Secretaría.—Ensanche.

Año de 1913.—Mes de Marzo.

PRESUPUESTO DE GASTOS

INEXCUSABLES

Distribución de fondos aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en 28 de Febrero de 1913 para atender á los gastos del Ensanche en el expresado mes.

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento: 1.ª Zona, 9.682,91 pesetas; 2.ª Zona, pesetas 9.726,20; 3.ª Zona, 3.374,21.—Total, 22.783,32.

Capítulo 2.º—Policía de Seguridad: 1.ª Zona, 4.108,86 pesetas; 2.ª Zona, 4.127,23; 3.ª Zona, 1.431,82.—Total, 9.667,91.

Capítulo 3.º—Policía Urbana y Rural: 1.ª Zona, 8.411,69 pesetas; 2.ª Zona, pesetas 14.719,33; 3.ª Zona, 3.168,38.—Total, 26.299,40.

Capítulo 4.º—Obras públicas: 1.ª Zona, 39.321,76 pesetas; 2.ª Zona, 32.104,30; 3.ª Zona, 13.474,87.—Total, 84.900,93.

Capítulo 5.º—Cargas: 1.ª Zona, pesetas 38.842,39; 2.ª Zona, 43.985,65; 3.ª Zona, 18.062,91.—Total, 100.890,95.

Totales: 1.ª Zona, 100.367,61 pesetas; 2.ª

Zona, 104.662,71; 3.ª Zona, 39.512,19.—
Total general, 244.542,51.

Madrid, 6 de Marzo de 1913.

El Secretario,
F. Ruano.

(Núm. 864.)

DIFERIBLES

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento:
1.ª Zona, 276,26 pesetas; 2.ª Zona, pesetas, 277,48; 3.ª Zona, 96,26.—Total, 650.

Capítulo 3.º—Policía Urbana y Rural:
1.ª Zona, 4.153,12 pesetas; 2.ª Zona, 4.288,34; 3.ª Zona, 1.418,95.—Total, 9.860,41.

Capítulo 4.º—Obras públicas: 1.ª Zona, 70.568,85 pesetas; 2.ª Zona, 43.489,49; 3.ª Zona, 37.166,76.—Total, 151.225,10.

Capítulo 6.º—Imprevistos: 1.ª Zona, pesetas 1.770,82; 2.ª Zona, 1.778,76; 3.ª Zona, 617,08.—Total, 4.166,66.

Totales: 1.ª Zona, 76.769,05 pesetas; 2.ª Zona, 49.834,07; 3.ª Zona, 39.299,05.—
Total general, 165.902,17.

Madrid, 6 de Marzo de 1913.

El Secretario,
F. Ruano.

(Núm. 866.)

RESUMEN

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento:
1.ª Zona, 9.959,17; 2.ª Zona, 10.003,68; 3.ª Zona, 3.470,47.—Total, 23.433,32.

Capítulo 2.º—Policía de Seguridad: 1.ª Zona, 4.108,86 pesetas; 2.ª Zona, 4.127,23; 3.ª Zona, 1.431,82.—Total, 9.667,91.

Capítulo 3.º—Policía Urbana y Rural:
1.ª Zona, 12.564,81 pesetas; 2.ª Zona, 19.007,67; 3.ª Zona, 4.587,33.—Total, 36.159,81.

Capítulo 4.º—Obras públicas: 1.ª Zona, 109.890,61; 2.ª Zona, 75.593,79; 3.ª Zona, 50.641,63.—Total, 236.126,03.

Capítulo 5.º—Cargas: 1.ª Zona, 38.842,39 pesetas; 2.ª Zona, 43.985,65; 3.ª Zona, 18.062,91.—Total, 100.890,95.

Capítulo 6.º—Imprevistos: 1.ª Zona, 1.770,82 pesetas; 2.ª Zona, 1.778,76; 3.ª Zona, 617,08.—Total, 4.166,66.

Totales: 1.ª Zona, 277.136,66; 2.ª Zona, 154.496,78; 3.ª Zona, 78.811,24.—Total general, 410.444,68.

Madrid, 6 de Marzo de 1913.

El Secretario,
F. Ruano.

(Núm. 865.)

Ayuntamientos

ALGETE

Las cuentas de fondos municipales de esta Villa correspondientes al año de 1912 se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la fecha del presente, á los efectos del artículo 161 de la ley Municipal.

Algete, 1.º de Marzo de 1913.

El Alcalde interino,
Luis de Benito.

(Núm. 945.)

BECERRIL DE LA SIERRA

A fin de que la Junta pericial de esta Villa pueda proceder á la formación de los apéndices de rústica y urbana, base de la contribución del año venidero de 1914, los propietarios que hayan tenido alteración en su riqueza en este término municipal presentarán en esta Alcaldía, durante el mes de Abril próximo, relaciones juradas acompañadas de los títulos oportunos y certificación de la oficina de conservación catastral, en cuanto á las fincas rústicas; pasado este plazo no serán admitidas las que pudieran presentarse.

Becerril de la Sierra, 15 de Marzo de 1913.

El Alcalde,
Juan Fernández.

(Núm. 953.)

CABANILLAS DE LA SIERRA

Las cuentas de fondos municipales de este Villa, correspondientes al ejercicio de 1912, fijadas por el Ayuntamiento y dictaminadas por el Síndico, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, á los efectos del artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Cabanillas de la Sierra, 6 de Marzo de 1913.

El Alcalde,
Vicente de Guzmán.

(Núm. 946.)

COLMENAR DEL ARROYO

Para que la Junta pericial de esta Villa pueda proceder á la formación de los apéndices de rústica y urbana, que han de servir de base para la contribución del año 1914, los propietarios de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas presentarán en esta Alcaldía, durante el mes de Abril próximo, las relaciones juradas, acompañadas de los títulos oportunos y certificación del catastro en cuanto á las fincas rústicas; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Colmenar del Arroyo, 15 de Marzo de 1913.

El Alcalde.

(Núm. 951.)

COLLADO MEDIANO

La cuenta general de fondos de este Municipio, correspondiente al año de 1912, se halla terminada y expuesta al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Collado Mediano, á 14 de Marzo de 1913.

El Alcalde,
Celestino Palacios.

(Núm. 949.)

CHOZAS DE LA SIERRA

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, las cuentas de fondos municipales de esta Villa, correspondientes al año de 1912, se hallan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de la Corporación, á los efectos del párrafo 3.º del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Chozas de la Sierra, 8 de Marzo de 1913.

El Alcalde,
Angel Díaz.

(Núm. 948.)

GUADARRAMA

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes de Abril próximo, las relaciones correspondientes de alta y baja, acompañando los documentos que acrediten la traslación de dominio y el pago de derechos á la Hacienda, á fin de ser incluidos en los respectivos apéndices de rústica y urbana.

Guadarrama, 14 de Marzo de 1913.

El Alcalde,
Benigno Hernández.

(Núm. 933.)

MEJORADA DEL CAMPO

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta Villa, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas, por residencia y prestación de los servicios sanitarios, pagadas por meses vencidos, teniendo consignado este Ayuntamiento en su presupuesto mil pesetas para pagar por trimestres vencidos el importe de los medicamentos que se suministren á 126 familias inclui-

das en la Beneficencia municipal, valorados por la tarifa aprobada por Real orden de 15 de Septiembre de 1906, surtiéndose también de esta farmacia el Ayuntamiento y vecindario de Velilla de San Antonio, que consta de unos 170 vecinos, y dista de esta Villa tres kilómetros.

La población se compone de 270 vecinos, dista de la Capital Madrid 20 kilómetros, y de las estaciones de San Fernando de Jarama y Torrejón de Ardoz 7 y 8 kilómetros, respectivamente.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía en el plazo de treinta días, que empezarán á contarse desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Mejorada del Campo, catorce de Marzo de mil novecientos trece.

El Alcalde,
Aquilino Carrasco.

(O.—43.)

MONTEJO DE LA SIERRA

Con el fin de que la Junta pericial pueda formar los apéndices á los Registros fiscales de este término que han de servir de base á los repartimientos de Contribuciones del año próximo de 1914, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alguna alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta fin de Abril próximo, relaciones duplicadas con los documentos justificativos del pago del impuesto de derechos reales y certificación del Registro fiscal de fincas rústicas por lo que á éstas se refieran, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Montejo de la Sierra, 15 de Marzo de 1913.

El Alcalde,
Esteban Cristóbal.

(Núm. 952.)

POZUELO DEL REY

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas de fondos municipales correspondientes al ejercicio de 1912, quedan expuestas al público en la Secretaría de dicha Corporación, por quince días, para oír cuantas reclamaciones por escrito se presenten.

Pozuelo del Rey, 7 de Marzo de 1913.

El Alcalde,
P. D.,

Martín Martínez.

(Núm. 943.)

SAN LORENZO

Terminada la confección del registro fiscal de edificios y solares de este término, se anuncia al público que durante quince días estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar de la fecha de este anuncio, para que los interesados puedan hacer uso de los derechos que les concede la Ley.

Real Sitio de San Lorenzo, 10 de Marzo de 1913.

P. El Alcalde,
Jesús Mateos.

(Núm. 924.)

SANTORCAZ

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta Villa, dotada con el sueldo anual de trescientas pesetas, pagadas de fondos municipales, por asistencia á cincuenta pobres incluidos en la Beneficencia, comprometiéndose además á satisfacer al agraciado por las igualas al vecindario dos mil doscientas pesetas, pagadas dichas sumas por trimestres vencidos, y en el caso que continúen anejos como hasta aquí los pueblos de Anchuelo y El Pozo de Guadalajara, distantes de éste cuatro kilómetros por carretera, la cantidad que el facultativo ha de percibir en

concepto de igualas será de mil setecientas pesetas, pagadas en igual forma, y por la asistencia á partos percibirá por cada uno cinco pesetas como minimum, y quince pesetas como maximum.

Además existe un Hospital de patronato particular, el cual gratifica al Profesor con la suma que considere conveniente de acuerdo con dicho señor, según el número de enfermos que ingresen en el mismo.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía en término de treinta días.

Santorcaz, diez de Febrero de mil novecientos trece.

El Alcalde,
Francisco Anchuelo.

(Núm. 919.)

(O.—42.)

TORRELAGUNA

Las cuentas municipales de esta Villa del año 1912 se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por cualquier vecino y poder presentar las reclamaciones que consideren oportunas dentro de dicho plazo.

Torrelaguna, 8 de Marzo de 1913.

El Alcalde,
Primer Teniente regentando,
Miguel Vera y Gil.

(Núm. 944.)

VALDEMANCO

Anulado por la Competencia Superioridad el repartimiento de Consumos, formado para el actual año, y llevado á efecto nuevamente por la Junta repartidora correspondiente, se encuentra á disposición de los contribuyentes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL el presente anuncio, durante cuyo plazo, y en el acto del juicio de agravios, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las ocho de la mañana del siguiente día al en que finalice el plazo de exposición, podrán presentar los interesados las reclamaciones que crean pertinentes, y que fuera de los expresados términos no serán admitidas.

Valdemanco, 15 de Marzo de 1913.

El Alcalde,
Mariano García.

(Núm. 950.)

VALDEPIÉLAGOS

Formado por la Junta repartidora el reparto de Consumos de esta Villa y año actual, se anuncia al público su exposición por ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde los contribuyentes podrán examinarle, y presentar las reclamaciones que crean procedentes; advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Valdepiélagos, 14 de Marzo de 1913.

El Alcalde,
Ricardo González.

(Núm. 934.)

VENTURADA

Las cuentas de fondos municipales de esta Villa correspondientes al ejercicio de 1912 se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, á los efectos determinados en el art. 161 de la vigente ley Municipal.

Venturada, 11 de Marzo de 1913.

El Alcalde,
Vicente Cid.

(Núm. 947.)

VILLABRÁGIMA

No habiéndose presentado los mozos que más adelante se relacionan á los actos

de rectificación del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, á pesar de haber sido citado en forma legal, el Ayuntamiento les ha concedido de prórroga para su presentación nuevamente hasta el día diez y seis del actual, en cuya fecha serán, si no comparecen, declarados prófugos con las responsabilidades consiguientes.

Mozos que se citan.

Acacio Sanabria Herrero, de ignorado paradero, hijo de Acacio y de Raimunda.

Fernando Martínez Prieto, de ignorado paradero, hijo de Donato y Benita.

Villabragima, á 3 de Marzo de 1913.

El Alcalde,
Rufino Herrero.

(Núm. 859.)

VILLAMANRIQUE DE TAJO

Don Emilio Camacho y Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

Hago saber: Que habiéndose formado el repartimiento general entre los vecinos de este distrito municipal y hacendados forasteros, cuyo repartimiento ha sido adoptado para cubrir el déficit del presupuesto respectivo al ejercicio de 1913, conforme á lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 136 de la ley Municipal y declaración hecha por la Real orden de 4 de Marzo de 1886, ha acordado el Ayuntamiento de mi presidencia que se exponga al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, á contar desde el que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan conocer dichas operaciones y hacer las reclamaciones que puedan convenirles; en la inteligencia de que, transcurrido dicho término, se reunirá la Corporación para resolver las reclamaciones, sin oír las que después se presenten y las que no se acomoden á los términos prescritos por la regla 7.ª, artículo 138 de la ley antes citada.

Dado en Villamanrique de Tajo á 12 de Marzo de 1913.

El Alcalde,
Emilio Camacho.

P. S. M.,
El Secretario,
Frigidiano Torrijos.

(Núm. 920.)

VILLAVERDE

Por el presente se hace saber á los interesados que hubieran sufrido alteraciones en sus riquezas en este término que hasta el día 15 de Abril próximo pueden presentar en esta Alcaldía las correspondientes relaciones documentadas para la formación de los apéndices á los Registros fiscales de rústica y de edificios y solares; advertidos de que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villaverde, 7 de Marzo de 1913.

El Alcalde,
Eliás Gallego.

(Núm. 863.)

Compañía de los Ferrocarriles

DE
MÁLAGA, ALGECIRAS Y CADIZ

De conformidad con el artículo 6.º de los Estatutos, se pone en conocimiento de los señores accionistas que esta Compañía celebrará Junta general ordinaria en 29 del corriente, á las doce, en su domicilio social, calle de Alarcón, 14, Madrid.

Madrid, diez y nueve de Marzo de mil novecientos trece.

El Consejo de Administración.
(A.—192.)

PARQUE REGIONAL
DE
Intendencia de Madrid

DIRECCIÓN

ANUNCIO

Por acuerdo de las Juntas técnica y económica de este Parque se convoca por el presente á concurso de postores para el día 5 de Abril de 1913, á las once horas, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este Establecimiento, sus depósitos de Aranjuez, Segovia, Toledo, Campamento de Carabanchel, Getafe, Leganés, Vicálvaro y almacén de El Pardo, que á continuación se expresan:

Aceites lubricantes para máquinas, algodones para las mismas, avena para pienso, carbón vegetal, carburo de calcio, carbonato de sosa, cebada, cok para cocinas, cok para hornos, esparto, gasolina, grasa consistente para máquinas, habas, harina de flor, harina de todo pan, hulla para máquinas, jabón, leña para cocinas, leña para hornos, paja de pienso, paja larga para relleno de jergones, petróleo y sal.

El acto se celebrará en esta Dirección ante el Tribunal compuesto por las Juntas técnica y económica, bajo la presidencia del Director del Establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las Oficinas del mismo tres ó cuatro días antes del concurso.

Las proposiciones estarán redactadas con sujeción al modelo que á continuación se inserta, y se expresará en ellas el destino de este Parque, sus depósitos ó almacenes á que se propone la oferta, precio de ésta, y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno solo ó parte de uno.

Se unirá á la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la general ó recibo del Pagador de este Parque de haberlo hecho del 5 por 100 del importe de su oferta.

Transcurrida media hora de abierto el concurso, no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y si resultasen entre las proposiciones aceptadas dos ó más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas á la llana entre sus autores, durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual, si subsistiese la igualdad, decidirá el sorteo, y se adjudicará el servicio á quien correspondiera. Adjudicado éste provisionalmente á las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo y otorgar la escritura ó convenio en los plazos que para ambos extremos se le marquen, dentro de los preceptos de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Con arreglo al art. 51 de dicha Ley, cuando el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa y riesgo del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía ó depósito, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta ó por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto á su proposición.

Madrid, trece de Marzo de mil novecientos trece.

El Subintendente Director,
Manuel Piquer.

Modelo de proposición.

Don, vecino de, con cédula personal que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre, enterado del anuncio publicado convocando á concurso para la adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque Regional de Intendencia de Madrid y sus depósitos y almacenes, en este día, y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece (en letra la cantidad de cada artículo ó artículos que se ofrezcan), al precio de (en letra pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los almacenes de (el Parque de Madrid, depósitos de Segovia, Aranjuez, Toledo, Getafe, Campamento de Carabanchel, Vicálvaro ó almacenes de El Pardo), según muestra que acompaña.

En garantía de esta proposición se acompaña talón de depósito de la Caja general de Depósitos, ó recibo del Oficial Pagador del Establecimiento de pesetas, por importe del cinco por ciento del total de esta oferta.

Madrid, de de 191.....

(Firma del proponente.)

(Núm. 925.)

(E.—125.)

Octava Inspección de Montes

DISTRITO FORESTAL DE MADRID

ANUNCIO DE SUBASTA

El día 25 del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Casas de Navas del Rey la quinta subasta del aprovechamiento de pastos para 600 cabras y 60 vacuno en el monte «Pinarejo y Vallefrías», bajo el tipo de tasación de 2.000 pesetas y con arreglo á las condiciones del pliego que obra en la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo referido.

Madrid, diez y siete de Marzo de mil novecientos trece.

El Inspector,
Luis Heraso.

(E.—127.)

PARQUE DE INTENDENCIA

DE

Alcalá de Henares

ANUNCIO

El día 5 de Abril próximo, á las diez horas, se celebrará concurso en este Parque para la adquisición de los siguientes artículos, necesarios para su servicio y el del Depósito de Guadalajara:

- Avena.
- Carbón vegetal.
- Carbonato de sosa.
- Cebada.
- Carbón de cok.
- Esparto.
- Grasa consistente.
- Habas.
- Harina de flor.
- Jabón.

Leña para cocinas.

Leña para hornos.

Paja para pienso.

Petróleo.

Sal.

El acto tendrá lugar en el despacho del señor Director del Parque, bajo su presidencia y ante el Tribunal reglamentario.

Los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso, así como las muestrastipos de los artículos que se hayan de comprar, estarán de manifiesto en aquella oficina los días laborables, de diez á trece, desde el de la publicación de este anuncio hasta el anterior á la celebración del concurso, y las cantidades que de cada artículo hayan de adquirirse se darán á conocer en anuncio fijado en la puerta del Establecimiento cuatro días antes de la celebración del acto.

Los que deseen tomar parte en la licitación deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él representados legalmente, y presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, redactándolas con arreglo al modelo que se inserta á continuación de este anuncio.

Las proposiciones expresarán con toda claridad la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio por unidad métrica, entregado aquél en los almacenes de este Parque ó en los de su Depósito de Guadalajara.

A su proposición deberá acompañar cada licitador muestras de los artículos que ofrezca, así como también los documentos que acrediten su personalidad, el recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, y el resguardo de haber ingresado en la Caja general de Depósitos ó sus Sucursales, ó en la Caja de este Parque, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta, como garantía provisional reglamentaria, á que se refieren respectivamente las condiciones 4.ª del pliego de las técnico-económicas, y 5.ª y 13.ª de las legales ó de derecho.

En el caso de que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese el empate, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El Tribunal adjudicará provisionalmente la compra al que presente la proposición más ventajosa y ajustada á los pliegos de condiciones, á reserva de la aprobación superior.

La garantía provisional en el caso de adjudicación definitiva tendrá el rematante que elevarla como definitiva al diez por ciento de su proposición, para responder de la entrega de los artículos contratados, dentro del plazo prevenido en la condición 10.ª del pliego de las legales.

Quando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato ó impidiere que éste tenga efecto en el término señalado en el pliego de condiciones legales, se anulará el remate á costa del proponente con las responsabilidades y resarcimientos al Estado prevenidos en dicho pliego.

Todo contrato derivado de la celebración de este concurso se formalizará por medio de escritura pública con arreglo al artículo 63 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128).

Este concurso se verificará con sujeción á los referidos pliegos de condiciones, que se han redactado con arreglo á la expresada

ley y reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157).

Alcalá de Henares, catorce de Marzo de mil novecientos trece.

El Presidente del Tribunal,
Antonio Reus.

Modelo de proposición.

(Sello ó póliza de 11.ª clase.)

Don F. de T. y T., domiciliado en y con residencia en provincia de calle de número enterado del anuncio de concurso publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha de de para la adquisición de los artículos que para sus servicios necesita el Parque de Intendencia de Alcalá de Henares y su Depósito establecido en Guadalajara, así como de los pliegos de condiciones á que en aquél se alude, se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y á su más exacto cumplimiento, á entregar en los almacenes del Parque de Alcalá (ó Depósito de Guadalajara) la cantidad de (tantas) unidades de tal artículo al precio de (tantas) pesetas (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, muestras de los artículos que ofrece, su cédula personal corriente de clase, expedida en (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo del ingreso de su garantía provisional.

Los artículos que ofrece proceden de (en tal plaza).

. de de
(Firma y rúbrica del proponente).

Observaciones.

Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherírsele la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

(Núm. 931.) (E.—126.)

Audiencia de Madrid

Don Eduardo Domínguez y Mencía, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la primera de lo Civil de esta Audiencia, en el rollo de los autos de su razón, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación dicen así:

Sentencia.

Número treinta y cinco.—En la Villa y Corte de Madrid, á tres de Marzo de mil novecientos trece.

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía que ante Nos penden, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia de Getafe, seguidos entre partes: de una, como demandante, Don Justo Maroto Martín, que se halla constituido en rebeldía; y de otra, como demandado y apelante, D. Severiano Cuadrado López, mayor de edad, jornalero, vecino de Leganés, representado por el Procurador Don Juan Pascual García y defendido por el Letrado Don Eugenio Cemborain Chabarrin, sobre pago de pesetas.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á la parte

apelante la sentencia apelada, por la que se condena al demandado Don Severiano Cuadrado López á que dentro del término de tercero día, luego que sea firme la presente, pague al demandante, Don Justo Maroto Martín, la cantidad de mil noventa y ocho pesetas diez y ocho céntimos, y el interés legal de esta cantidad á razón del cinco por ciento al año, desde el dos de Agosto del año último, en que fué presentada la demanda, hasta el completo pago de aquélla, y no hace expresa imposición de las costas del juicio; y á su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado originario con las correspondientes certificación y orden á costa de la parte apelante.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y presente parte dispositiva se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de D. Justo Maroto Martín, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Pampillón.—Vicente Fernández.—Joaquín M. de Alós.—Estanislao Chaves.—Ricardo Muñoz.

Publicación.

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Señor Don Ricardo Muñoz, Magistrado Ponente habilitado en los autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil de este Tribunal, hoy tres de Marzo de mil novecientos trece, de que certifico.—Ante mí: Juan M. Corujo.

Y para que conste y llevar á efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente, que firmo en Madrid á ocho de Marzo de mil novecientos trece.

Eduardo Domínguez.

(Núm. 917.) (C.—45.)

ANUNCIO

El Procurador D. Casimiro Olivares, en nombre de la Compañía Madrileña de alumbrado y calefacción por gas, ha interpuesto recurso ante el Tribunal Provincial Contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo del Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de 12 de Septiembre de 1911, que confirmó otros del Ayuntamiento de esta Corte que desestimaron solicitudes deducidas por la Compañía recurrente relativas á la liquidación de derechos abonables por el ácido sulfúrico empleado en fabricar sulfato de amoníaco; habiéndose acordado por dicho Tribunal Provincial que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haciendo saber la interposición del recurso para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y que quisieren coadyuvar en él á la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace público á los indicados efectos.

Madrid, 27 de Febrero de 1913.

El Secretario de Sala,

Lcdo. Ramón A. Valdés.

(Núm. 867.)

Colegios de Carabineros

SUBASTA

A los diez días hábiles, á contar del de la publicación del presente anuncio, se verificará en el Cuartel de estos Colegios la venta en pública subasta de los caballos de desecho nombrados «Noble» y «Bullicioso», siendo de cuenta del rematante los gastos de este anuncio.

San Lorenzo del Escorial, 15 de Marzo de mil novecientos trece.

El Comandante Jefe del Detall,

Firmado.

(Núm. 939.) (E.—128.)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

CASTELLON

Don Juan Antonio Monserrat y García, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Castellón y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el juicio universal de quiebra de la Sociedad de Seguros denominada «La Vida», que se sigue en este Juzgado, por auto de primero de los corrientes, que ha adquirido el carácter de firme, se acordó dejar sin efecto los anuncios publicados de fecha trece de Febrero anterior con respecto á la citación de acreedores de la Sociedad quebrada, y en su lugar se les cita por medio del presente para que dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el primero del actual, entreguen á los Síndicos Don Fernando Gasset Cacasaña, Don Tiburcio Martín Siele y Don Cayo Gironés Alvarez, nombrados y posesionados el día seis de dicho mes de Febrero, los documentos justificativos de sus créditos, acompañando copias literales de ellos, que les serán devueltas con nota firmada de quedar los originales en poder de los Síndicos; y el día veintitrés de Abril próximo viniente, á las diez de la mañana, concurrirán á la Junta que se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado para el examen y reconocimiento de créditos y ratificación del nombramiento de Síndicos; previniéndoles que, si no concurren, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Castellón á diez de Marzo de mil novecientos trece.

Juan Antonio Monserrat.

P. S. M.,

Camilo Marín.

(C.—48.)

(Núm. 905.)

INCLUSA

Don Angel de Vera y Nogales, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Hago saber: Que en este Juzgado y por testimonio del refrendatario, se sigue expediente á instancia de Don Eladio José Sampedro, en concepto del tutor del menor Mateo Rodríguez Caballero, sobre declaración de ausencia de su madre, Doña Higinia Caballero González, y consiguiente autorización para administrar sus bienes, por ser el solicitante el pariente más próximo; se halla declarado pobre.

En su virtud, por el presente edicto se llama á la ausente Higinia Caballero y González y á cuantas personas se crean con derecho á la administración de sus bienes, para que dentro del término de dos meses, que se contarán desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan en forma ante mi Juzgado para oponerse á la pretensión; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se resolverá lo que proceda conforme á la Ley.

Dado en Madrid á siete de Marzo de mil novecientos trece.

Angel de Vera.

Ante mí:

Pedro Sánchez Covisa.

(C.—47.)

(Núm. 909.)

HOSPICIO

Por la presente, en virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía que sobre nulidad de testamento de Don Eugenio García Regúlez insta Don Germán

Cañas Alcolea, se emplaza como demandados en unión de otros que ya han sido también emplazados á Don Gabriel, Doña Florentina y Doña Jacoba Antuñano y García como causahabientes de su finada madre, Doña Cándida García Regúlez, hermana ésta y heredera del Don Eugenio; y á Don Lorenzo y Don Blas Mardóñez Ruiz, herederos del mismo Don Eugenio por representación de la sobrina de éste Doña Blasa Ruiz García, madre de dichos Don Lorenzo y Don Blas, todos ellos de domicilio y paradero desconocidos, para que en el término de cinco días comparezcan en los autos personándose en forma, en cuyo caso les serán entregadas las copias respectivas de la demanda y sus documentos; apercibidos todos de que, si no compareciesen después de este segundo llamamiento, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid, cinco de Marzo de mil novecientos trece.

El Secretario,

José M. de Antonio.

(Núm. 907.)

(C.—46.)

LATINA

En virtud de providencia de hoy del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, como Delegado para la inspección del Registro de la Propiedad de la zona del Mediodía de la misma, se anuncia por tercera y última vez que se instruye expediente sobre devolución de la fianza que el finado Don Víctor García de la Cruz y Acebal tenía constituida para responder de su cargo de Registrador de la Propiedad de dicha Zona, á fin de que llegue á conocimiento de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra dicho Registrador, la que ejercitarán en este Juzgado dentro del término de tres meses, contados desde el día siguiente al en que tenga lugar la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid, diez de Marzo de mil novecientos trece.

V.º B.º

Manuel Algora.

El Secretario de gobierno,

Juan García Inés.

(C.—44.)

JUZGADOS MUNICIPALES

CANILLAS

En virtud de orden del señor Juez de primera instancia é instrucción de este partido, en el expediente sobre provisión de la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se cita y llama á Don Francisco Rodríguez Rafat, que aparece ser el suplente, á fin de que en término de quince días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, se presente en este referido Juzgado, sito Carretera de Aragón, número once, hotel, á tomar posesión de su cargo; apercibido que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Canillas, á 15 de Marzo de 1913.

El Juez municipal suplente,

Miguel Herranz.

El Secretario interino,

Federico Gutiérrez.

(Núm. 940.)